

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 11. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

**VISTA:** para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de agosto del año recién pasado, por el señor **JOSE MARIO MALDONADO MUNOZ**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su condición de representante legal del **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “30 DE NOVIEMBRE”**, de este Distrito Central, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

**CONSIDERANDO:** Que los Estatutos del **“PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “30 DE NOVIEMBRE”**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, RESUELVE RECONOCER como PERSONA JURIDICA al “PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA 30 DE NOVIEMBRE”, de este Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:**

**“ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA “30 DE NOVIEMBRE”, de ESTE DISTRITO CENTRAL”**

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS

**Art. 1o.** Constitúyese el Patronato “Pro-mejoramiento de la Colonia “30 de Noviembre” de la ciudad de Tegucigalpa,

Distrito Central, con carácter permanente y por tiempo indefinido, personalidad jurídica y patrimonio propio, la que se registrará por los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emanen de las autoridades.

**Art. 2o.** El Patronato Pro-Mejoramiento de la Vivienda, estará integrada únicamente por los vecinos de la Colonia “30 de Noviembre”, que tengan el carácter de miembros reconocidos de la misma, ya sea por su manifestación expresa en la Asamblea General de constitución de la misma o por haber sido aprobada su solicitud de ingreso.

**Art. 3o.** El domicilio del Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia “30 de Noviembre”, será la ciudad de Tegucigalpa, D.C.

**Art. 4o.** El objetivo general del patronato será contribuir con voluntad, esfuerzos en forma sistemática y constante, a elevar el nivel cultural, social, deportivo e higiénico, de la colonia que lo constituye, tratando siempre de su labor se proyecte a la superación de la comunidad.

**Art. 5o.** Serán objetivos del Patronato los siguientes: a) Colaborar con las autoridades gubernamentales de otros organismos nacionales e internacionales en la creación de los centros de desarrollo de actividades que gubernamentales de otros organismos nacionales e internacionales en la creación de los Centros de desarrollo de actividades tiendan a elevar el nivel cultural de los vecinos, tales como la formación centros escolares diurnos y nocturnos, recreos y deportivos, etc. b) Promover y fortalecer la integración social de todos los vecinos a fin de lograr su mayor participación en vida de la comunidad, así como una activa solidaridad entre sus miembros. c) Incrementar la educación integral de sus miembros, estableciendo programas específicos de alfabetización, construcción y mejoramiento de centros educativos deportivos y sociales. d) Realizar campañas intensivas a fin de lograr la colaboración de los miembros, en el mejoramiento del aspecto físico y el ornato de la colonia, así como el afianzamiento de los sentimientos de moralidad y honor como base de sustentación de la felicidad de la familia y la sociedad. e) Solicitar de las autoridades municipales su colaboración en la conservación del aseo y el orden en los barrios, así como en la resolución de problemas sanitarios que afecten la salud de la población. f) Concientizar a los padres de familia para que matriculen y mantengan en la

escuela a sus hijos, durante todo el año escolar y atender la colaboración que los maestros le soliciten, a la vez que solicitar de éstos la colaboración en el sentido de aportar a la junta Directiva ideas y mayor dinamismo. g) Realizar en fin todo tipo de actividades que en una u otra forma contribuyan al logro de tales objetivos, siendo uno de ellos, recaudación de fondos, capacitación de los miembros de la Junta, creación de cooperativas, etc.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA

**Art. 6o.** El Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia “30 de Noviembre”, de este Distrito Central, está estructurado, en orden jerárquico, descendente, por la Asamblea General, la Directiva, Comités Auxiliares y los miembros.

## CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

**Art. 7o.** La Asamblea General de la Junta Directiva, es un órgano supremo, y está integrada por todos los miembros de la misma, en uso de sus derechos, toda vez que estén inscritos en el registro correspondiente.

**Art. 8o.** La Asamblea puede ser ordinaria y extraordinaria.

**Art. 9o.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá, sin necesidad de convocatoria en la sede de la Junta.

**Art.10.** La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. La falta de quórum dará lugar para que la Asamblea se celebre el día siguiente con cualquier número de miembros asistentes.

**Art. 11.** Son las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria a) Elegir los miembros de la Directiva de la Junta, cuando proceda. b) Elaborar y reformar los estatutos de la Junta. c) Aprobar o improbar el informe del Presidente de la Directiva de la Junta. d) Aprobar o improbar el informe del Tesorero de la Junta. e) Aprobar o improbar el Plan de Trabajo de la Directiva de la Junta. f) Estructurar la Directiva de la Junta en caso de renuncia, fallecimiento o retiro de algún directivo. g) Aprobar, informar o improbar el presupuesto respectivo con que contará la Junta. h) Conocer, discutir y resolver los asuntos que sean planteados por los miembros, cuando la importancia de las mismas amerite la intervención de la Asamblea en pleno.

**Art.12.** La Asamblea General extraordinaria se reunirá cada vez que las circunstancias demandan tratar asuntos graves y urgentes y conocer exclusivamente los puntos consignados en la agenda que se acompañará a la convocatoria.

**Art.13.** La Asamblea General Extraordinaria se convocará por lo menos con tres días de anticipación, mediante resolución de las dos terceras partes de los votos de la Directiva.

**Axt.14.** La Asamblea General Extraordinaria, tendrá lugar con la asistencia de por lo menos, las dos terceras partes de los miembros de la Junta.

**Art. 15.** La falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Extraordinaria se celebre el día siguiente con cualquier número de miembros. La inasistencia de los miembros a esta sesión, sin causa legalmente comprobada por escrito será sancionada con (Lps. 1.00) UN LEMPIRA de multa.

**Art. 16.** Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como extraordinarias, la ruptura por retiro intencional de miembros del quórum de asistencia, no impedirá la celebración y continuación de las sesiones, las resoluciones adoptadas, en tal caso, serán jurídicamente válidas y eficaces.

**Art. 17.** De toda sesión se levantará acta la cual elaborará el Secretario en el libro de actas y la firmarán todos los miembros asistentes.

## CAPÍTULO IV LA DIRECTIVA

**Art. 18.** La Directiva es el órgano ejecutivo de la Junta, tendrá la representación oficial de ésta y cumplirá y hará cumplir los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emanen de su seno, como los que impartan las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias.

**Art. 19.** Las resoluciones de la Directiva tendrán fuerza de ley cuando se adopten por mayoría de votos. Esta mayoría se entenderá por mayoría relativa.

**Art. 20.** La Directiva está integrada por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, cinco Vocales, del primero al quinto, Tesorero, Fiscal y un Secretario.

**Art. 21.** Para ser miembro de la Directiva se necesita: a) Ser miembro de la Junta. b) Ser de reconocida e indiscutible idoneidad y dinamismo. c) Encontrarse en el pleno goce de

sus derechos, civiles y políticos. d) Tener conciencia clara del funcionamiento, propósito y objetivos de la Junta y de las aspiraciones comunes de la Colonia “30 DE NOVIEMBRE”, de este Distrito Central. e) Saber leer y escribir.

**Art. 22.** No podrán ser electos miembros de la Directiva. a) Los que no estén inscritos como tales en el registro de los miembros de la Junta. b) Los indolentes, viciosos y de costumbres indeseables. c) Los que adolezcan de impedimentos físicos y mentales. d) Los portadores de doctrinas disolventes, extremistas y anarquizantes. e) Los intransigentes o sectarios de tipo político o religioso. f) Los privados de sus derechos civiles o políticos. g) Los antisociales, inadaptados o ajustados a las relaciones humanas.

**Art. 23.** Los miembros que integran la Directiva serán electos por votación directa en Asamblea y tomarán posesión de sus cargos en la fecha y hora que en la misma Asamblea se determine. Durarán dos años en sus funciones y sólo podrán ser reelectos por un período más.

**Art. 24.** Son atribuciones de la Directiva: a) Velar por el exacto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas de su seno y de la Asamblea General. b) Someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria el Plan de Trabajo y el presupuesto. c) Elegir los miembros de los Comités Auxiliares. d) Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea. e) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria. f) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo demanden asuntos de interés o de importancia. g) Velar en todo momento por la buena marcha de la Junta. h) Resolver cualquier asunto o consulta, en relación con la Junta, cuyo conocimiento haya solicitado un Comité Auxiliar o un miembro de aquella. i) Conocer y resolver sobre retiros o solicitudes de ingresos de miembros de la Junta. j) Cooperar debidamente en la realización de obras de beneficio de la comunidad. k) Destacar misiones y representaciones con finalidad específica de trabajo o de índole cultural o social.

#### CAPÍTULO V

#### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE

**Art. 25.** Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones de la Directiva y Asamblea General. b) Velar por el buen nombre, funcionamiento y progreso de la Junta. c) Nombrar comisiones de trabajo o de cualquier índole. d) Elaborar, con el Secretario, la agenda de las sesiones.

e) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos. f) Llevar la representación oficial de la Junta ante los organismos gubernamentales, privados o autónomos. g) Autorizar con su orden de “páguese”, los egresos de la Tesorería de la Junta. h) Llevar la política de la Junta, tanto social como económica, así como contratar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles de la Junta, y rendir cuentas detalladas de estas funciones a la Asamblea General. i) Rendir al final de su gestión administrativa un informe por escrito, detallando las actividades desarrolladas j) impulsar, con espíritu de iniciativa y de empresa el progreso económico, cultural y social de la Junta y de la comunidad.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**Art. 26.** Atribuciones del vicepresidente: a) sustituir en sus funciones al presidente, por ausencia de éste o que el caso lo amerite. b) Llevar el registro de afiliados a la junta.

#### DE LOS VOCALES

**Art. 27.** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden al Presidente o Vicepresidente por ausencia de éstos. b) Desempeñar cualquier función o comisión que les recomiende la Directiva o la Asamblea General. c) Presidir los comités auxiliares.

#### DEL TESORERO

**Art. 28.** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar al día y en forma ordenada el Libro de Ingresos y Egresos de la Junta. b) Llevar un Libro de inventario de Bienes de la Junta. c) Depositar los ingresos en una institución bancaria inmediatamente después de su recaudación. d) Abrir una cuenta bancaria a nombre de la Junta y registrar respectivamente las firmas del Presidente y Tesorero. e) Comprobar el respectivo recibo y la debida notificación, todo ingreso o egreso de la Tesorería. Informar mensualmente a la Directiva y bienalmente a la Asamblea General Ordinaria el estado de cuenta de la Tesorería. f) No autorizar ningún egreso de la Tesorería sin el Visto Bueno del Presidente. g) Presidir la comisión encargada de elaborar el proyecto presupuesto anual. h) Llevar en regla los libros de Contabilidad que sean necesarios. i) Responder solidariamente con el Presidente, del giro irregular de los fondos de la Junta.

#### DEL FISCAL

**Art. 29.** Son atribuciones del Fiscal: a) Actuar como representante legal de la Junta en todos aquellos asuntos

de carácter judicial. b) Fiscalizar las actividades de la Tesorería y de quienes estime en el caso informar, por escrito, oportunamente a la Directiva. c) Refrendar en forma solidaria el informe mensual y bienal que rinda el tesorero a la Junta Directiva y a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Denunciar oportunamente ante la Directiva o Asamblea General Ordinaria cualquier irregularidad o acto ilícito en que incurran directivos, comisiones o miembros de la Junta.

#### DEL SECRETARIO

**Art. 30.** Son atribuciones del Secretario: a) Convocar, mediante lista que contenga la agenda y con tres días de anticipación, a sesiones extraordinarias de la Directiva y a la Asamblea Extraordinaria. b) Elaborar las actas de cada sesión, sea de la Directiva o de la Asamblea General. c) Dirigir y contestar la correspondencia postal y telegráfica, previa la autorización del Presidente. d) Llevar un libro de actas y acuerdos de la Directiva con folios debidamente enumerados y autorizados por el presidente. e) Dar fe de las actas de demás documentos de su competencia. f) Pasar al Tesorero con la aprobación de Vicepresidente, la lista de los miembros de la Junta, para el cobro de las contribuciones ordinarias y extraordinarias. g) Verificar el quórum de las sesiones y dar a conocer, con claridad el resultado de las votaciones. h) Llevar cuidadosamente el archivo.

#### EL COORDINADOR GENERAL

**Art. 31.** Son atribuciones del coordinador General: a) Coordinar con la Junta Directiva, a través de su Presidente, las distintas actividades de la Junta. b) Servir de órgano de enlace entre la Junta Directiva y los distintos organismos de la Junta. c) Planificar con los demás miembros de la Directiva, los diferentes proyectos en pro del bienestar de la comunidad y fijar la línea y orientación de la Junta, en sus aspectos social, cultural y económico.

#### CAPÍTULO VI

**Art.32.** Los Comités Auxiliares son organismos dependientes entre sí de la Directiva, a quienes le está encomendado tareas específicas entre sí, pero coordinadas armónicamente para el rápido y eficaz logro de sus objetivos inmediatos, en forma de descentralización de funciones y en base a la división de trabajo.

**Art. 33.** Habrá cinco comités auxiliares, que funcionarán bajo la dirección y vigilancia de cada uno de los vocales de

la Directiva, dichos comités serán los siguientes: Comité Auxiliar de Educación y Cultura. b) Comité Auxiliar de actividades recreativas. c) Comité Auxiliar de Actividades Deportivas. d) Comité Auxiliar de Obras y Servicios.

**Art. 34.-** El Comité Auxiliar de Educación y Cultura propenderá establecer centros de alfabetización de adultos, de capacitación artísticos e industrial y a promover campañas para incrementar la asistencia escolar; combatir la deserción y la vagancia.

**Art. 35.-** El Comité Auxiliar de Actividades recreativas alentará la formación de conjuntos musicales, de grupos dramáticos de organización de veladas y teatros popular y a la conservación y mejoramiento de la sede comunal y vivienda.

**Art. 36.-** El comité auxiliar de actividades deportivas tenderá a impulsar la organización de equipos de balompié, baloncesto, ping-pong, base-ball, de natación y otros deportes; a la organización de competencias deportivas y a la realización de actividades para la obtención y acondicionamiento de canchas deportivas.

**Art.-37.-** El Comité Auxiliar de Obras y Servicios desarrollará actividades tendientes a la instalación y mantenimiento de los servicios de la comunidad, tales como: agua potable., alcantarillados, ornato, limpieza de calles y avenidas, luz eléctrica y otros.

#### CAPÍTULO VII

##### MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

**Art. 38.-** Son miembros de la activos de la Junta lo que aparecen inscritos en el registro respectivo y no han perdido posteriormente tal carácter, son miembros fundadores, los que aceptaron expresamente tal calidad en la Asamblea General de organización y miembros integrantes los que han ingresado o ingresen posteriormente.

**Art. 39.-** Habrá un registro especial para miembros honorarios y miembros benefactores de la junta, los que no necesariamente deben ser vecinos de la comunidad los primeros serán los que presenten distinguidos y relevantes servicios a la Junta o a la comunidad; y los segundos, los que efectúéis donativos, herencias, o legados y otra clase de aportes materiales a la Junta o a la comunidad. En ningún caso los miembros honorarios y benefactores a que se refiere este artículo, por su condición de tales, tendrán derecho a incluir en las decisiones de la junta, a influenciar a sus

miembros sobre determinadas políticas, creencias religiosas o utilizar ese medio para apoderarse de la Junta, hacerse elegir miembro de la Directiva y obtener beneficios en su nombre.

**Art. 40.-** Para poder ser incluido en el libro de registro de Socios se deberá a) Presentar en forma verbal y por medio escrito solicitud en una sesión ordinaria. b) Adquirir un ejemplar de los presentes estatutos para compenetrarse de sus derechos y obligaciones. c) Prometer el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la ley de los presentes estatutos y de los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General. d) Comprometerse al pago de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden en Asamblea General. e) Prometer su concurso en la realización de todas aquellas tareas en que sea necesaria su colaboración, tendientes a la realización de actividades que se desarrollen para cumplir cualquiera de los objetivos que se propone la sociedad.

#### DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Art. 41.-** Son deberes de los miembros activos de la Junta: A) Participar con entusiasmo y honestidad en todas las actividades que realice la Junta, sea a través de su directiva o de sus Comités Auxiliares. b) Luchar porque todos los vecinos residentes en la comunidad ingresen a la Junta. c) Observar buena conducta privada y social. d) Pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias, e) Asistir puntualmente a las sesiones que corresponden. f) Evitar los vicios y la vagancia, así como el robo y el hurto g) Velar por el ornato y limpieza de sus respectivas habitaciones de la comunidad. h) observar buenas normas de cortesía y urbanidad con los vecinos de la comunidad y los visitantes de la misma. i) Esmerarse porque la comunidad goce de buena conducta, fama y de claro prestigio. j) Evitar la injuria y la calumnia y denunciar abiertamente, todo delito o falta sin encubrir a ningún delincuente. k) No dejar manejar, material y normalmente por agitadores o maniobreros. l) Cumplir a cabalidad las obligaciones y compromisos que contraigan con la junta o sus dependientes.

#### DERECHOS DE LOS MIEMBROS

**Art. 42.-** Son derechos de los miembros activos: a) Elegir como directivos a los miembros de la Junta más sagaces, activos, dinámicos o idóneos. b) Gozar de los privilegios de que la Junta confiere a sus miembros. c) Disfrutar de los beneficios que las actividades de la Junta o sus comités Auxiliares confieren a sus miembros. d) Denunciar ante la

Directiva o Asamblea General cualquier arbitrariedad de que sea víctima o cualquier aviso o irregularidad que observe en cualquier miembro o directivo. e) Dirigir peticiones a la Directiva u exigir contestación o resolución. f) Luchar porque la democracia y la libertad imperen siempre en la comunidad. g) Denunciar toda arbitrariedad o abuso de autoridad. h) Solicitar y exigir en cualquier caso de emergencia auxilio ayuda a la junta y de los otros miembros de la misma.

#### PROHIBICIONES

**Art. 43.-** Es prohibido a los miembros de la Junta: a) Presentarse a las sesiones en estado de ebriedad o portando armas. b) Propagar noticias falsas o tendenciosas sobre actividades de la Junta y dirigir ofensivas a sus miembros. c) Sembrar la discordia o enemistad entre los miembros de la Junta o de la comunidad. Esto amerita su expulsión inmediata. d) Destruir o deteriorar las obras o servicios de la comunidad.

#### CAPÍTULO VIII FUNCION ELECTORAL

**Art. 44.-** Los miembros de la Directiva del Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia "30 DE NOVIEMBRE", durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más.

**Art. 45. -** Los miembros de la Junta que deben elegirse para cargos de la Directiva o nombrarse para cargos de los Comités Auxiliares, deberán ser mayores de edad, hondureño, de reconocida solvencia moral, idónea, de buenas costumbres y que tengan visible interés en el mejoramiento de la comunidad.

**Art.46.-** Las elecciones para miembros de la Directiva tendrán verificativo cada dos años, en el local de la sede de la Junta, sin necesidad de Convocatoria se convocará a elecciones, con ocho días de anticipación a la celebración de las mismas, cuando la Asamblea General haya resuelto que se elijan a uno o varios miembros de la Directiva.

**Art.47.-** La función electoral deberá ajustarse a las normas democráticas de libertad, justicia y equidad, libre de perjuicios políticos, religiosos, raciales y de sexo.

**Art.48.-** El voto será libre, directo y secreto.

**Art.49.-** Tendrán derecho a voto, los miembros activos de la Junta que porten su carné de afiliación y se encuentren solventes con la Junta.

**Art.50.-** Para la práctica de las elecciones. La Directiva, nombrará una Junta electoral, la cual estará integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores, pudiendo la Junta Electoral nombrar igual número de miembros para integrar los cantones electorales, en el número que tenga a bien.

**Art. 51.-** Todos los miembros electos, así como los nombrados para integrar los Comités Auxiliares, Junta Electoral y Cantones Electorales, previamente a la toma de posesión de sus cargos presentarán la siguiente promesa de ley Prometo ser fiel al Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia "30 DE NOVIEMBRE", de este Distrito Central, cumplir hacer cumplir sus Estatutos y demás resoluciones".

**Art. 52.-** La Directiva de la Junta prestará su promesa de ley ante el Presidente de la Asamblea General, los directivos electos en elecciones parciales ante el presidente de la Directiva; los miembros de la Junta Electoral y de los cantones electorales ante su mismo presidente, así como los Comités Auxiliares, en cada caso, se levantará el acta correspondiente.

### CAPÍTULO IX BIENES PATRIMONIALES

**Art. 53.-** El patronato Pro-Mejoramiento de la COLONIA 30 DE NOVIEMBRE", de este Distrito Central, contará con su propio patrimonio, el cual estará constituido por los bienes muebles o inmuebles que posee actualmente y los que adquiera por cualquier concepto en el futuro, como ser: legados, herencias, donaciones, compras, especulaciones, siempre y cuando su percepción no lesione o deteriore la autonomía del Patronato.

**Art. 54.-** Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse ni donarse, salvo por aprobación unánime de la Asamblea General, sin embargo podrán gravarse con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de votos de la Asamblea General, cuando así lo reclamen las necesidades urgentes para el mejoramiento de la comunidad.

**Art. 55.-** La infracción del Artículo que antecede, hará incurrir en responsabilidad civil y criminal a los culpables, quienes serán sometidos a la Justicia ordinaria.

**Art. 56.-** la cuota ordinaria que deberán pagar sus miembros será determinada por acuerdo de los mismos. La morosidad de tres cuotas ordinarias consecutivas hará perder la calidad de miembros.

### CAPÍTULO X

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**Art. 57.-** Será motivo o causal de extinción de la Junta, la destrucción de los bienes dedicados a su sostenimiento.

**Art. 58.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo que antecede en caso de disolución de la Junta, todos sus bienes patrimoniales pasarán previo inventario, a la custodia del Distrito Central, con la condición de que dichos bienes pasarán de nuevo al domicilio de la Junta, si ésta se restableciere, para que en caso de que el Consejo Metropolitano del Distrito Central, no acepte la autoridad de los bienes, éstos pasarán a poder del Estado, quien a través de la autoridad correspondiente dispondrá el fin de los mismos.

**Art. 59.-** Para los casos no previstos en los presentes Estatutos, facúltase a la Directiva para la resolución de la Asamblea General.

**Art. 60.-** Por esta vez y hasta tanto se reunirá la primera Asamblea Ordinaria de la Junta, fungirá como Directiva de la Junta, los miembros que fueron electos con fecha primero de agosto de 1981 y que aparece en acta de Constitución.

**Art. 61.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. **JOSE RICARDO TORRES. NOTIFÍQUESE (F) DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ABOGADO OSCAR MEJÍA ARELLANO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO GENERAL**

20 N. 2021.